



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora

R E C I B I D O **0**
06 ABR. 2015

A LAS: _____ HORAS

FIRMA: _____ ANEXO: _____



DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

1.1.- Que su Director General y representante legal anteriormente dicho carácter con la copia certificada de nombramiento con fecha 27 de febrero 2015 expedido por el Gobernador del Estado de Sonora.

1.2.- Que de acuerdo a los recursos y presupuestos que la actual administración Municipal de Hermosillo ha instrumentado durante el presente periodo de gestión con existencia a su disponibilidad para el cumplimiento de las metas y objetivos.

1.3.- Que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 34 del ISSSTESON.

II. DE "EL SINDICATO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

1.1.- Que con apego de la Ley de Procedimiento Administrativo que permitan solucionar el procedimiento iniciado de conformidad con el artículo 109 de la Ley 34 del ISSSTESON y que se haya llegado a través del diálogo y que se haya alcanzado un acuerdo de voluntades por el cual se suscriba el presente convenio de conformidad con el artículo 109 de la Ley 34 del ISSSTESON.



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, CP. RICARDO ESQUEDA PESQUEIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL, LIC. XÓCHITL NOEMI PRECIADO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA "EL SINDICATO", QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRIMERA.- RECATEGORIZA **DECLARACIONES**

I.- DE "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

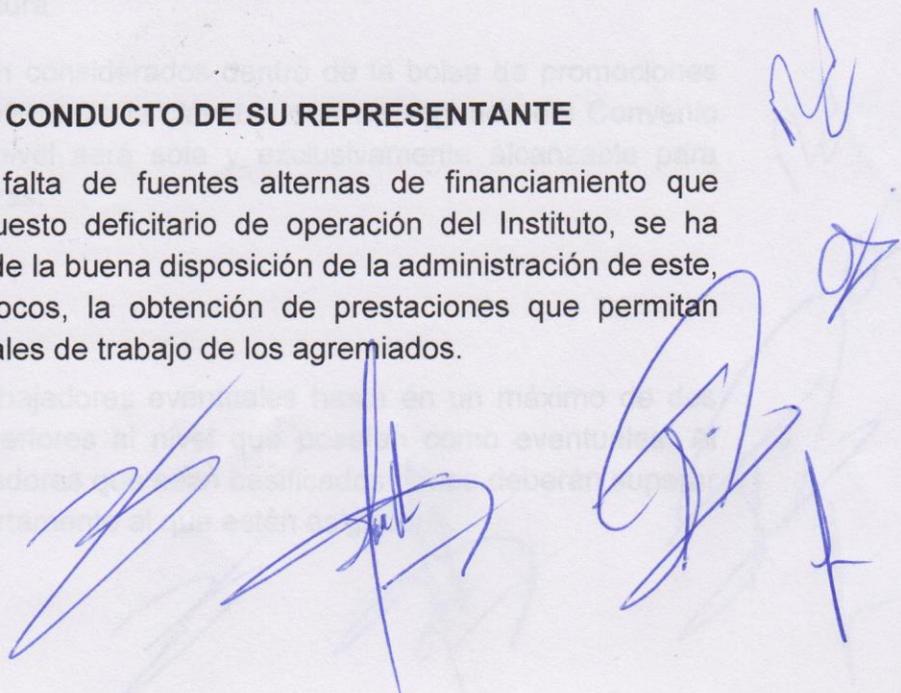
I.1.- Que su Director General y representante legal acredita dicho carácter con la copia certificada de nombramiento con fecha 27 de febrero 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, el C. Lic. Guillermo Padres Elías.

I.2.- Que de acuerdo a lo previsto en los programas operativos y presupuestales que la actual administración, con la aprobación de la H. Junta Directiva ha instrumentado durante el presente ejercicio, estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.

II.- DE "EL SINDICATO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

II.1.- Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there are three distinct signatures, with the top one being a stylized 'M' and the middle one a more complex scribble. On the left side, there are two more signatures, one appearing as a large, sweeping stroke and the other as a more detailed signature. The signatures are positioned below the text of the second section, likely representing the representatives of the Institute and the Union.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados, y, tomando como base el Pliego Petitorio 2014 presentado por el "EL SINDICATO", concertan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECATEGORIZACIONES

Se acuerda que respecto de la bolsa de promociones acordada en el cláusula decimo segunda del convenio 2014 el Sindicato podrá promover a los trabajadores como se ha venido operando, con la aclaración de que en el área de servicios generales dichas promociones serán con un tope máximo de nivel 5B. Este beneficio se hará efectivo para el trabajador siempre y cuando presente o acredite con documento oficial, haber adquirido un grado mayor de estudios al que se encuentre actualmente.

SEGUNDA.- NIVEL 9I

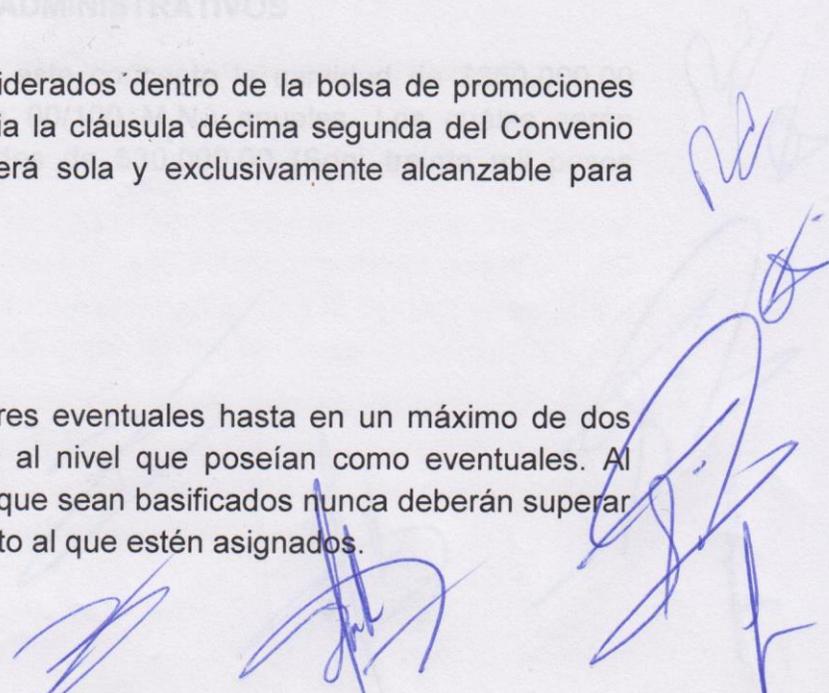
Se acuerda aumentar a nivel 9I a aquellos trabajadores con nivel 8B que acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar como mínimo tres años laborados con el nivel 8B
- Poseer título de licenciatura.

Estos aumentos de nivel serán considerados dentro de la bolsa de promociones del sindicato a la cual hace referencia la cláusula décima segunda del Convenio de prestaciones 2015. Este nivel será sola y exclusivamente alcanzable para personal en áreas administrativas.

TERCERA.- BASES

Se acuerda basificar a los trabajadores eventuales hasta en un máximo de dos opciones, es decir letras, superiores al nivel que poseían como eventuales. Al aplicar este acuerdo los trabajadores que sean basificados nunca deberán superar el nivel tabular del área o departamento al que estén asignados.



NOVENA.- PASE DE ENTRADA "ESCOLAR"

CUARTA.- NUTRIÓLOGOS

Se acuerda homologar a los Licenciados en Nutrición sindicalizados al nivel 71.

QUINTA.- PAGO DE GUARDERIA

Se acuerda un incremento de \$300.00 (Son: trescientos pesos 00/100 M.N.) en este rubro, para quedar en una cantidad total de \$1,800.00 (Son: mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

SEXTA.- QUINQUENIOS

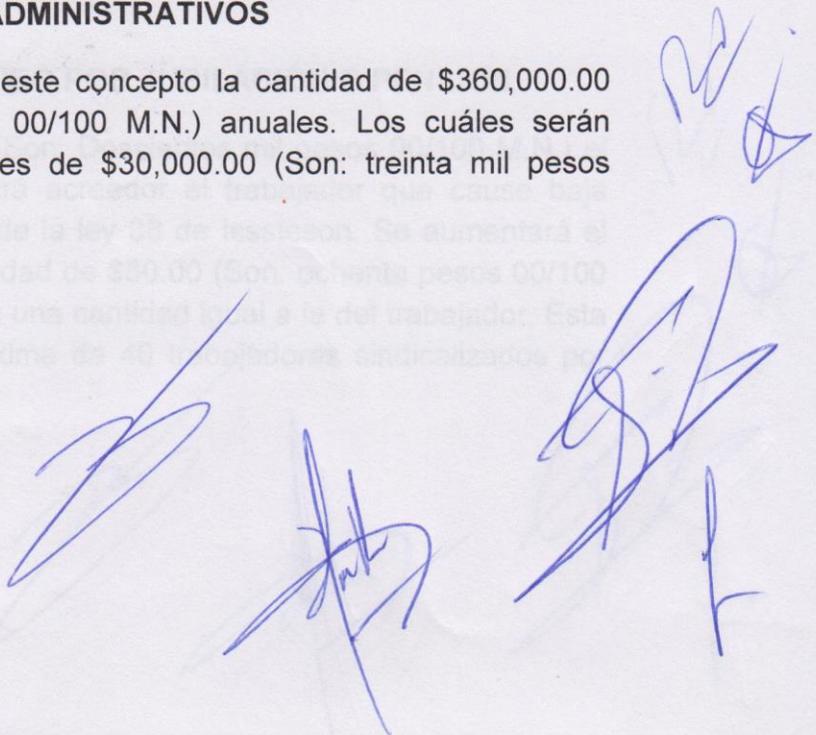
Se acuerda que aquellos trabajadores del Instituto con una antigüedad superior para su jubilación a la marcada en la Ley 38 reformada, se les otorgará el bono de permanencia como equivalente al 6to o 7mo quinquenio.

SÉPTIMA.- BONO ANUAL POR ANIVERSARIO SINDICAL

Se acuerda un incremento de \$50.00 (Son: cincuenta pesos 00/100 M.N.) en este rubro, para quedar en una cantidad total de \$300.00 (Son: trescientos pesos 00/100 M.N.) anuales.

OCTAVA.- APOYO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se acuerda otorgar al Sindicato por este concepto la cantidad de \$360,000.00 (Son: trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales. Los cuáles serán ministrados al Sindicato en cantidades de \$30,000.00 (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'M. J.'. Below it, there are two more distinct signatures, one of which is a large, sweeping stroke. At the bottom center, there is another signature, and to its right, a vertical line or signature element. The signatures are scattered across the lower right quadrant of the page.

NOVENA.- PASE DE ENTRADA "ESCOLAR"

Se acuerda crear la figura de pase de entrada "Escolar" que consiste en un permiso por parte del Instituto hacia el trabajador que deba realizar el trámite de inscripción de alguno de sus hijos menores de edad en escuela pública, en apego a los calendarios oficiales de la Secretaria de Educación Pública, el cual solo será efectivo cuando se realice de la siguiente forma:

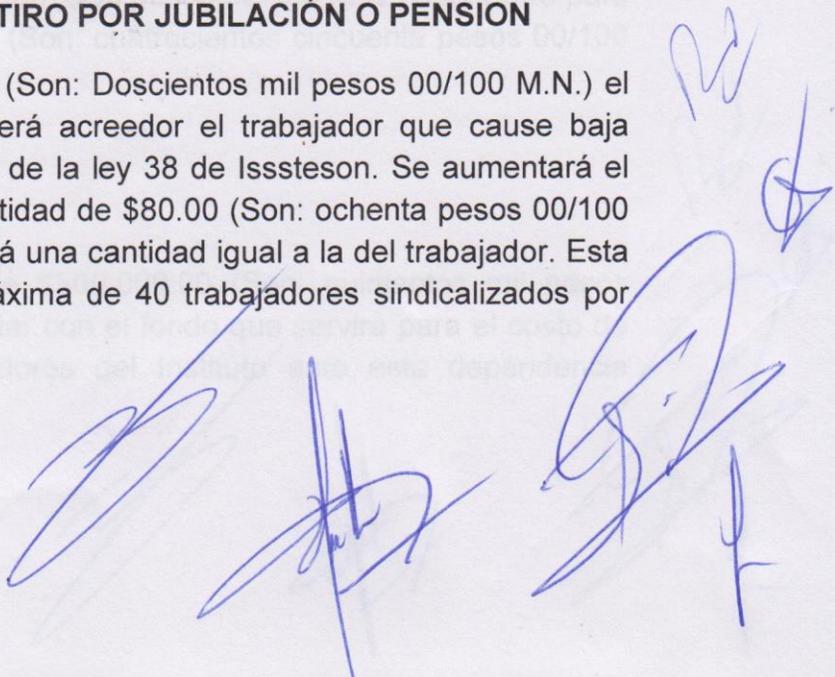
- El pase de entrada "Escolar" será única y exclusivamente para inscripciones de hijos de trabajadores del Instituto.
- El pase de entrada "Escolar" cubrirá un periodo máximo de tres horas, es decir, el trabajador deberá presentarse en sus labores a las 11:00 a.m. más tardar.
- Deberá de solicitar el pase de entrada "Escolar" con el jefe de departamento al que esté adscrito con mínimo un día de anticipación.
- El trabajador deberá presentar documento oficial que acredite la inscripción del hijo.
- En el caso en el que ambos padres de familia laboren en el Instituto, solo uno de ellos podrá hacer uso de este beneficio. En el caso de que sean 2 o más hijos, cada padre deberá acreditar la inscripción de un hijo diferente.

DÉCIMA.- CUIDADOS MATERNOS

Se acuerda la inclusión del padecimiento de dengue en el catálogo de enfermedades consideradas para la no afectación de pago de incentivos, por cuidados maternos, aprobados en el convenio 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN O PENSION

Se acuerda aumentar a \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) el monto del fondo de retiro al cual será acreedor el trabajador que cause baja definitiva del servicio en los términos de la ley 38 de Iссsteson. Se aumentará el descuento para el trabajador a la cantidad de \$80.00 (Son: ochenta pesos 00/100 M.N.) quincenales. El Instituto aportará una cantidad igual a la del trabajador. Esta cláusula se limita a una cantidad máxima de 40 trabajadores sindicalizados por año.



DÉCIMA SEGUNDA.- FAMILIARES DIRECTOS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Se acuerda fortalecer la bolsa de trabajo para las suplencias variables en diversas áreas del Instituto con propuestas enviadas por el Sindicato, las cuáles serán familiares directos de jubilados y pensionados sindicalizados.

DÉCIMA TERCERA.- BONO POR EL DÍA DE JUBILADO Y PENSIONADO.

Se acuerda aumentar \$160.00 (Son: ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para quedar en un monto total de \$960.00 (Son: novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) anuales.

DÉCIMA CUARTA.- MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

Se acuerda aumentar \$100.00 (Son: cien pesos 00/100 M.N.) para quedar en un monto total de \$450.00 (Son: cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA QUINTA.- BONO NAVIDEÑO.

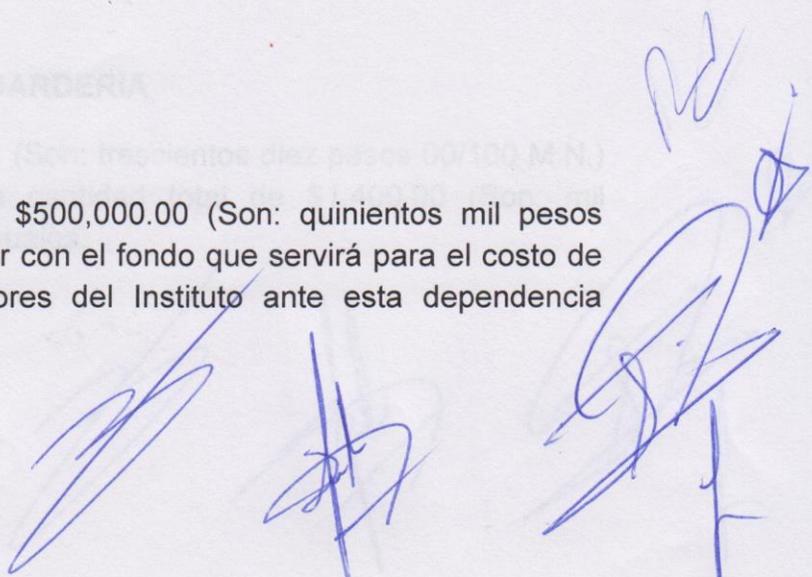
Se acuerda crear el Bono Navideño para pensionados y jubilados sindicalizados por un monto de \$1,500.00 (Son: mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales.

DÉCIMA SEXTA.- AYUDA DE TRANSPORTE.

Se acuerda incrementar en \$100.00 (Son: cien pesos 00/100 M.N.) este rubro para quedar en un monto total de \$550.00 (Son: cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFONAVIT

Se acuerda depositar la cantidad de \$500,000.00 (Son: quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al INFONAVIT para iniciar con el fondo que servirá para el costo de los trámites de créditos de trabajadores del Instituto ante esta dependencia federal.



DÉCIMA OCTAVA.- INFRAESTRUCTURA

Se acuerda que el Instituto iniciará con el proyecto de construcción de las oficinas sindicales y unidad deportiva y recreativa en una superficie de 14,000 metros cuadrados que se realizará en dos etapas, la primera etapa de construcción la iniciará el Instituto con un presupuesto de \$15,000,000.00 (Son: Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para el presente ejercicio 2015, tomando como base la propuesta del Sindicato, la cual se anexa al presente convenio.

Se acuerda que la Dirección General someterá en Sesión de Junta Directiva el punto de acuerdo para que en uso de sus facultades autorice realizar y protocolizar la escritura de donación del predio por 3.27 hectáreas al SUEISSSTESON.

En caso de existir impedimento legal para la realización del contrato de donación, se realizará un contrato de comodato hasta por 99 años para el uso de este predio a favor del SUEISSSTESON y trabajadores agremiados con la respectiva autorización de la Junta Directiva.

DÉCIMA NOVENA.- LICENCIAS SINDICALES

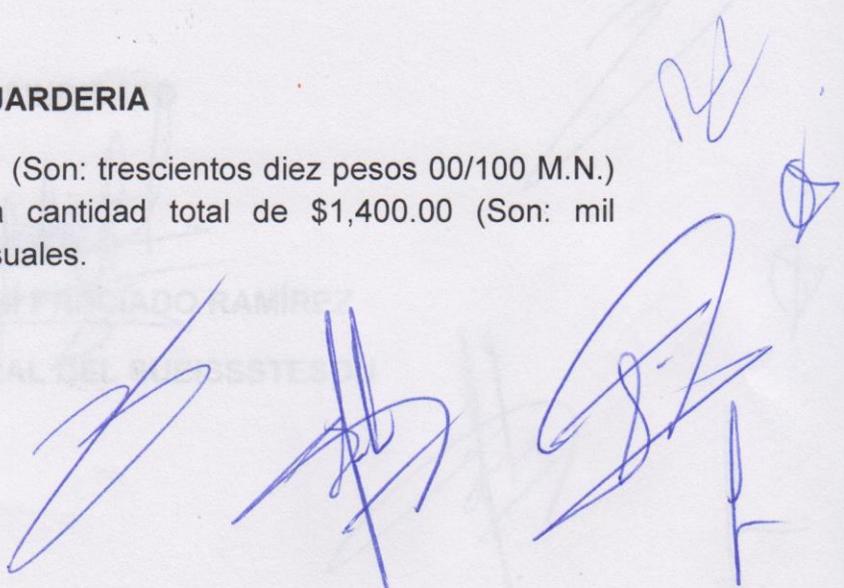
Se acuerda otorgar 6 comisiones adicionales al Sindicato, en el entendido que estas plazas comisionadas no deberán ser suplidas ni concursadas durante el periodo en funciones del presente Comité Ejecutivo Sindical.

VIGÉSIMA.- TERCER PERIODO DE DESINTOXICACIÓN.

Se acuerda otorgar el tercer periodo de desintoxicación al personal de servicios generales que goce ya del 20% de sobresueldo por Riesgos Laborales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- APOYO DE GUARDERIA

Se acuerda un incremento de \$310.00 (Son: trescientos diez pesos 00/100 M.N.) en este rubro, para quedar en una cantidad total de \$1,400.00 (Son: mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials. The signatures are located in the lower right quadrant of the document, overlapping the bottom edge of the text area.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- BONO ANUAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Se acuerda incrementar en \$500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.) en este rubro para quedar en un monto total de \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

Los acuerdos enumerados y enunciados, representan un esfuerzo importante que realizan "EL INSTITUTO" y "EL SINDICATO", con la finalidad de continuar mejorando las condiciones laborales y prestaciones de los trabajadores agremiados única y exclusivamente al SUEISSSTESON.

Ambas partes acuerdan que las mejoras en las Condiciones Generales de Trabajo, contenidas en el presente instrumento legal, deberán surtir efectos retroactivos a partir del día primero de enero del 2015.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 20 de marzo del 2015.

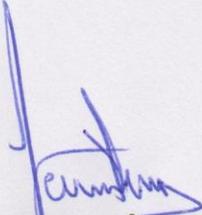
POR EL INSTITUTO

**C.P. RICARDO ESQUEDA PESQUEIRA
DIRECTOR GENERAL DE ISSSTESON**

POR EL SINDICATO

**LIC. XOCHITL NOEMÍ PRECIADO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DEL SUEISSSTESON**

TESTIGOS



ING. LUIS ALFONSO ÁVILA SIERRA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS



C.P. HUMBERTO MORALES NIETO
SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. DAVID ALONSO ZAZUETA
TORRECILLAS
SECRETARIO PARTICULAR DE
DIRECCIÓN GENERAL



DR. ENRIQUE VICTORIO GRANADOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE VIGILANCIA

